

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.....	2
TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN	3
CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y FINES	3
CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN	4
CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE ORDENACIÓN.....	5
CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE GESTIÓN.....	5
TÍTULO III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	6
CAPÍTULO 1. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO	6
<u>Sección 1ª. Suelo urbano. Descripción, justificación y actuaciones previstas</u>	<u>6</u>
<u>Sección 2ª. Suelo rústico. Descripción, justificación y protecciones adoptadas.....</u>	<u>8</u>
CAPÍTULO 2. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE	10
CAPÍTULO 3. DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS	11
CAPÍTULO 4. OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL.....	12
<u>Sección 1ª. Catálogo de bienes y elementos protegidos</u>	<u>12</u>
CAPÍTULO 5. CUADRO DE SUPERFICIES	12
TÍTULO IV. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	13
CAPÍTULO 1. AVANCE.....	13
CAPÍTULO 2. TRÁMITE AMBIENTAL	13
ANEJO 1. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO	¡Error! Marcador no definido.

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Gallega contaba con una población de 72 habitantes en 2009, que se ha mantenido más o menos estable en los últimos años. En verano y en los periodos vacacionales esa población aumenta, hecho bastante frecuente en los pequeños núcleos castellano-leoneses. Éste puede ser uno de los factores que haya hecho que exista cierta renovación del parque de viviendas y que se hayan construido varios edificios residenciales en los últimos años, todos ellos de tipología unifamiliar.

Si bien es cierto que en los últimos años no se han detectado crecimientos poblacionales que puedan justificar un planeamiento general que clasifique más suelo apto para los procesos de urbanización, éste planeamiento se hace indispensable en los pequeños municipios rurales de Castilla y León como primera herramienta para habilitar un mínimo de suelo disponible que permita el freno de la despoblación que actualmente afecta al medio rural castellano y leonés.

La Gallega se encuentra rodeado de terrenos de protección natural en su mayoría montes de utilidad pública y de suelos rústicos comunes. La cada vez mayor atracción turística que suponen los Espacios Naturales protegidos hace necesaria y conveniente la previsión ordenada de suelo para los usos vinculados al ocio, al turismo rural y, en su caso, para la construcción de segunda residencia (artículo 34 de la LUCyL y 81 del RUCyL), de forma que se asegure la pervivencia de los valores naturales que generan dicha atracción turística

Las Normas Urbanísticas Municipales surgen pues de la necesidad de habilitar suelo para el desarrollo urbano actual del municipio de La Gallega. Para llegar a encuadrar el futuro, de manera que éste se haga de una forma ordenada, evitando y corrigiendo desajustes en las tramas urbanas, favoreciendo la rehabilitación del patrimonio inmobiliario existente, permitiendo la construcción de nuevas viviendas y edificios y los siguientes objetivos:

- a) La implantación de los criterios establecidos en la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y sus modificaciones, desarrollados por el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).
- b) La preocupación de los organismos públicos, y en especial de los Ayuntamientos, en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del territorio municipal.
- c) La ejecución técnica de un planeamiento más acorde con la realidad de los pequeños municipios, preocupado por las preexistencias, la protección del medio rural, del patrimonio natural y edificado y del paisaje, por el diseño urbano y por la gestión a pequeña escala.
- d) Las características propias de La Gallega, municipio de la provincia de Burgos, la necesaria preservación del patrimonio natural, ecológico, cultural y arquitectónico, así como la implantación de medidas que imposibiliten la aparición de edificaciones ilegales, hace necesario contar con unas Normas Urbanísticas Municipales.

La redacción de las presentes Normas se desarrollará bajo la cobertura legal de los artículos 33, 43 y 44 de la LUCyL, y los artículos correspondientes del RUCyL que los desarrollan.

Asimismo la redacción de las presentes Normas se adecua a lo establecido en la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los instrumentos de planeamiento urbanístico (ITPLAN), aprobada por Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre.

Como antecedente de planeamiento, precede a éste documento de Aprobación Inicial, unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos con orden de 15 de abril de 1996, que son tomadas en consideración como punto de partida para el establecimiento de la nueva clasificación de suelo y las ordenanzas que la desarrollan.

Ha precedido a la aprobación de estas Normas un Avance de Planeamiento, con el fin de someter al debate de la Corporación y del público las alternativas de ordenación del término municipal y de su núcleo de población, disponiendo para el mismo una exposición pública.

Otros instrumentos de información y participación públicas han sido la difusión permanente de todos los documentos de las Normas Urbanísticas Municipales a través de la página web www.lagallega.es. De esta manera, las Normas Urbanísticas Municipales de La Gallega se adaptan plenamente a los requisitos sobre información urbanística y participación social de la última modificación de la LUCyL.

TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y FINES

Las Normas Urbanísticas Municipales clasifican el suelo en Urbano, Urbanizable y Rústico, y su objetivo es reglamentar las condiciones en cuanto al aprovechamiento urbanístico, usos y sus intensidades de cada uno de estos tipos de suelo.

Por otro lado es necesario dotar al municipio de un instrumento capaz de ordenar el crecimiento de la trama urbana y fijar las condiciones a las que se ha de someter la edificación, al tiempo que se protegen los terrenos rústicos valiosos desde el punto de vista cultural y natural, para conseguir una actuación planificada y preservar la imagen y tipologías características de la comarca.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto se persiguen los siguientes objetivos en la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales:

a) Planificar el crecimiento del núcleo urbano del municipio de La Gallega, optimizando las infraestructuras existentes, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama del Suelo Urbano, compatibilizando dicho crecimiento con la ordenación de la Protección Natural y la preservación del mismo.

b) Ordenar y controlar las edificaciones dispersas (en especial naves de uso agropecuario) en el entorno del núcleo.

c) Regularizar la implantación de actividades de ocio y servicios vinculadas al turismo.

d) Preservar el patrimonio arquitectónico y construido, potenciando y fomentando la restauración y rehabilitación de las viviendas tradicionales frente a su abandono, llegando a la adaptación de las edificaciones existentes que actualmente desentonan del conjunto por el tipo de materiales con que se hicieron.

e) Conservar y proteger el patrimonio natural y los recursos naturales, la vegetación, la flora y fauna, los márgenes y riberas de ríos y arroyos, y el paisaje del municipio con las protecciones correspondientes mediante las siguientes directrices principales:

- Asumiendo y respetando las determinaciones que establezca el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

- Impidiendo la proliferación de construcciones en Suelo Rústico.

- Protegiendo las vegas del río Lobos y sus afluentes, por su valor productivo, ecológico, paisajístico y recreativo, y también para prevenir riesgos naturales como la inundabilidad.

- Poniendo a salvo las masas forestales y formaciones arbustivas protectoras de las vertientes de situaciones que pudieran comprometer su mantenimiento (infraestructuras, minería, depósito de residuos), y también para prevenir riesgos naturales como los deslizamientos.

- Compatibilizando la explotación agropecuaria extensiva con la preservación de los hábitats naturales y especies de interés comunitario identificadas en el exterior de la Protección Natural, en particular aquellas de carácter prioritario.

- Cuidando las vistas del entorno del núcleo de población, regulando la implantación de infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones

f) Conservar y proteger los recursos histórico-artísticos, arqueológicos y etnográficos existentes en el municipio. El patrimonio cultural en un sentido amplio debe ser preservado y mejorado.

g) Facilitar la gestión reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo, en el que garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el Ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.

h) Crear unas Ordenanzas que:

- Regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la tradicional.

- Fijen con claridad alineaciones y rasantes.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN

Según lo contenido en el Capítulo II del Título I de la LUCyL y en su desarrollo reglamentario, las Normas Urbanísticas Municipales clasifican el territorio en las siguientes clases:

- **Suelo Urbano**, aquel que, integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios del núcleo de población, las presentes Normas delimiten como tal por contar con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico.

- **Suelo Urbanizable**, aquel que, siendo colindante al Suelo Urbano del núcleo de población, las presentes Normas delimiten como tal por considerar justificada su transformación en Suelo Urbano a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.

- **Suelo Rústico**, los terrenos que no se clasifiquen como Suelo Urbano o Urbanizable, y al menos los que deban preservarse de la urbanización, entendiéndose como tales:

a. Los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la legislación de ordenación del territorio o a la normativa sectorial.

b. Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiéndose incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento, así como los terrenos que, habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar su recuperación.

c. Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

d. Los terrenos inadecuados para su urbanización, conforme a los criterios señalados en la LUCyL y los que se determinan reglamentariamente. La delimitación que se propone de las distintas clases de suelo, basada en la información recogida sobre los terrenos que disponen de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y acceso rodado y los que se encuentran consolidados por usos urbanos característicos del municipio, así como de los recursos naturales y culturales del término municipal, se detalla en los Planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales.

CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los análisis realizados en la Memoria Informativa y el Diagnóstico Territorial permiten realizar una propuesta de ordenación general de territorio municipal, centrada por una parte en el Suelo Rústico, que comprende la mayor parte del término, y por otra, sobre el territorio urbanizado del núcleo de población.

- Respecto al Suelo Rústico.

Los criterios generales de ordenación adoptados, van encaminados principalmente a la necesidad de la preservación y protección de sus valores, como paso previo para controlar los procesos de colonización del medio rural a través de actividades puntuales que han ido apareciendo o pudieran aparecer y que contribuyen a degradar este medio.

- Respecto al Suelo Urbano.

Como lugares donde se ha concentrado la localización de los fenómenos específicamente urbanos se plantean los siguientes criterios generales:

a. Consolidar el casco tradicional, respetando al máximo sus trazados urbanos de calles, que dan origen a las manzanas de edificación entre medianerías y a una calidad singular de sus espacios urbanos, mejorando (dónde pueda ser viable) las condiciones de movilidad del viario.

b. Conservar en lo posible el aspecto volumétrico, la imagen urbana y la tipología edificatoria de la zona.

c. Dotar al núcleo de La Gallega de una o varias áreas de crecimiento urbano en las que dar cabida a las demandas de suelo detectadas por la propia Corporación Municipal y por el proceso constructivo de los últimos años, ordenando su crecimiento y el nuevo viario, y compatibilizando estos crecimientos con el carácter actual del núcleo.

d. Elaborar una Normativa Urbanística que regule las dimensiones de parcela, edificación y tipologías edificatorias más acordes con cada zona en particular, así como los usos.

e. Favorecer la obtención de suelo dotacional para calles, plazas, parques, jardines y equipamiento público de la manera menos onerosa posible para el municipio y en localización más adecuada en base a la estructura de ocupación de suelo propuesta.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE GESTIÓN

Las formas de gestión que las Normas propondrán pueden agruparse en dos grandes conjuntos: para el Suelo Urbano Consolidado, las actuaciones aisladas, de sencilla ejecución; y para el Suelo Urbano No Consolidado, en su caso, las actuaciones integradas.

El objeto de las **actuaciones aisladas** es completar la urbanización de las parcelas de Suelo Urbano Consolidado para que alcancen la condición de solar.

Se conciben como instrumento de uso general y simplificado, reconociendo así la realidad de los pequeños municipios. Y aunque lo habitual será sin duda la materialización del aprovechamiento sobre la propia parcela, sin más requisito que la obtención de licencia, es posible la delimitación de Ámbitos de Estudio de Detalle para completar o mejorar la ordenación detallada propuesta por las Normas en esos ámbitos, necesario en zonas en las que la estructura de la propiedad, en un monte de comunes, y sus reparcelaciones no están fielmente reflejadas en las bases e informaciones cartográficas y documentales.

Asimismo se podrá habilitar la ejecución de dotaciones urbanísticas mediante actuaciones aisladas, con los conocidos sistemas de expropiación y contribuciones especiales, regulados en la legislación específica.

En cuanto a las **actuaciones integradas**, tendrán por objeto la urbanización de los terrenos de Suelo Urbano No Consolidado, en su caso.

A tal efecto los sectores, que son los ámbitos de planeamiento, se podrán dividir en ámbitos de gestión denominados *Unidades de Actuación* (U.A.), aunque lógicamente Sector y Unidad de Actuación pueden ser coincidentes. En el suelo que en las Normas se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado será necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo posterior.

Como instrumento para la gestión de actuaciones integradas, el Proyecto de Actuación establecerá sus bases técnicas y económicas (reparcelación, obras, plazos, etc.) así como los compromisos que correspondan a los propietarios del suelo y al promotor. La aprobación del Proyecto de Actuación, siempre municipal, requiere el compromiso del promotor para desarrollarlo en determinadas condiciones; y a la vez, convierte a dicho promotor en urbanizador.

En el Suelo Rústico, las formas de gestión de los usos permitidos y autorizables son las previstas en la LUCyL y normativa de desarrollo, en particular la licencia urbanística y la autorización de uso excepcional en suelo rústico.

TÍTULO III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

CAPÍTULO 1. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO

Sección 1ª. Suelo urbano. Descripción, justificación y actuaciones previstas

La Gallega cuenta en su trama urbana principalmente con dos tipos de usos, el de tipo residencial y el de tipo agrícola, aunque también tiene equipamientos y una casa rural de uso terciario. Presenta un gran número de construcciones en ruinas, repartidas por todo el casco urbano.

El núcleo presenta un tamaño pequeño, con una configuración y estructura por lo general jerárquica, ya sea en base a un elemento significativo o a un eje principal. Aunque esas estructuras impregnan a los conjuntos urbanos de un cierto aspecto de uniformidad en la totalidad de la trama. El crecimiento del núcleo se ha ido produciendo de una forma natural y con crecimientos apoyados en los caminos preexistentes.

a) Escenarios de clasificación del suelo

La propuesta de clasificación en la fase de Avance partía del estudio de varios escenarios de crecimiento, para plantear qué suelos podrían entrar a formar parte de suelos urbanos no consolidados y de qué forma podrían integrarse en el suelo urbano. Los distintos escenarios analizados partían de la disyuntiva entre seguir planteando crecimientos de tipo industrial o residencial y el tamaño de los mismos. Para la elección de estos escenarios se tuvo en cuenta la necesidad de determinados usos y las zonas colindantes a los mismos.

Partiendo de estas limitaciones se analizaron varias opciones para establecer una delimitación de las diferentes clases de suelo y se plantearon dos escenarios posibles: el primero en el que sólo se clasificaba como urbano el suelo que ya lo es en las Normas Subsidiarias y aquellos espacios intersticiales entre el suelo ya clasificado y los espacios de protección; y un segundo escenario en el que se delimitaban todos aquellos suelos que, de una forma u otra, podrían formar parte de los procesos de crecimiento de La Gallega.

Eran elementos comunes a ambos escenarios, los siguientes:

- Clasificar como Suelo Urbano Consolidado el suelo con posibilidades de crecimiento y con todos servicios urbanos básicos.
- Ampliar el Suelo Urbano Consolidado en la zona de las casas de los cazadores y en la zona norte del actual suelo urbano, incluyendo la zona deportiva.
- La consideración como Suelo Urbano No Consolidado, la zona norte del casco urbano actual, y la zona de terrenos colindantes de la zona de nueva urbanización de las casas de los cazadores.

b) Propuesta de clasificación

Como consecuencia del diagnóstico de los escenarios planteados y del estudio de las opciones con la Corporación Municipal, se llega al establecimiento de la propuesta de clasificación del Suelo Urbano para el municipio de La Gallega.

Se amplía en consecuencia el Suelo Urbano en la zona norte incluyendo los espacios deportivos y parte de los terrenos colindantes y la zona suroeste incluyendo unas nuevas edificaciones unifamiliares de reciente construcción, que como se ha comentado ofrecen las mejores aptitudes para un crecimiento continuo de la trama urbana de la Gallega.

Al Norte del casco urbano y colindando con el nuevo límite de suelo urbano se presentan dos sectores de suelo urbano no consolidado, todos ellos de tipo industrial, y en la zona suroeste también colindando con la zona de nueva incorporación al casco urbano se crea otro sector de suelo urbano no consolidado de tipo residencial, en este caso, debido a que los terrenos colindantes a este son todos de tipo residencial.

En el resto de las zonas se realizan los ajustes debidos al parcelario, a la fisonomía del núcleo y a la simplificación de la gestión, dando lugar a la clasificación grafiada en los Planos de Ordenación.

Las superficies resultantes se expresan en la siguiente tabla:

Clase de suelo	Superficie (m2)	% Superficie
SU-C Suelo Urbano Consolidado	83.950	
TOTAL SU-C	83.950	100%
SU-NC Suelo Urbano No Consolidado	21.780	33,58%
TOTAL SUELO NUEVO CRECIMIENTO	105.730	125,94%

Porcentajes calculados respecto al suelo urbano consolidado.

c) De los usos y la edificación en el Suelo Urbano

Siendo como era el objetivo principal del Avance la orientación de los crecimientos de La Gallega, y por tanto establecer una clasificación urbanística de todos los terrenos del término municipal, se incidió más en la misma, dando varias opciones para la delimitación de las distintas clases de suelo.

Una vez establecida la delimitación de las clases de suelo se procede a la definición y regulación de usos, así como al establecimiento de tipologías edificatorias y su regulación a través de las correspondientes ordenanzas.

Desde el punto de vista tipológico, se establece la inclusión de toda la superficie de los suelos urbanos dentro de dos ordenanzas, derivadas del análisis efectuado.

Para cada una de ellas se definen los parámetros de parcela mínima, posición de la edificación con respecto a las alineaciones y los linderos, ocupación, condiciones estéticas e higiénicas, usos, etc. siempre como consecuencia del estudio de las preexistencias de dichas zonas y del análisis de las ordenanzas en vigor.

La primera Ordenanza, de Edificación en Áreas de Casco Tradicional (R1), reconoce la tipología de edificación alineada a la calle, entre medianeras, que es la característica de las áreas más antiguas de los cascos urbanos. La Ordenanza, de Edificación en Áreas de Ampliación, denominada R2 se establece en orden a regular las edificaciones con tipologías más recientes, por lo general de carácter aislado, estableciendo dos grados de aplicación diferenciados para dar respuesta a la diversidad de situaciones posibles en La Gallega: el Grado 1, denominado R2, es de aplicación en la zona norte y noreste.

En los ámbitos de las Ordenanzas R1 y R2 se regulan diferentes alturas máximas de la construcción (2 ó 3 plantas), debido a que las Normas Subsidiarias vigentes permiten las tres alturas; el criterio para el establecimiento de 2 ó 3 alturas en la Ordenanza R1 es la consolidación de las alturas que ahora presentan las edificaciones existentes

En la primera Ordenanza las determinaciones pretenden compatibilizar las nuevas construcciones con las tipologías tradicionales, ya sea en ubicación en parcela, en ocupación, condiciones estéticas o en el régimen de usos (muchas veces mixtos).

Igualmente se establece la altura máxima permitida para las edificaciones y el vuelo máximo permitido para los balcones y aleros. Y se prohíben aquellos elementos que no son tradicionales en estos núcleos, como puedan ser los miradores, los voladizos continuos, los sótanos, etc.

Las restantes ordenanzas se refieren a la Edificación Industrial y Agropecuaria (I), el Equipamiento (EQ), los Espacios Libres Públicos (EL) y el Viario Público (VI). Se elimina parte de la ordenanza de Edificación Industrial y Agropecuaria en el casco urbano de La Gallega, dejando una zona amplia para ese uso en la zona norte, de forma que se regula la edificación de dicho uso en el Suelo Urbano no consolidado, creando tres sectores para este uso.

d) Alineaciones en el Suelo Urbano Consolidado

El crecimiento del conjunto edificado en La Gallega y la morfología de las manzanas, adaptadas a la topografía existente, con poco fondo y en la mayoría de los casos con edificaciones con frente a las dos calles se ha ido produciendo de una forma natural y en muchos casos sin seguir alineaciones claras, por lo menos en las calles menos principales.

La existencia de varios solares y ruinas dentro del casco y la edad de algunas edificaciones permiten plantear en las Normas el señalamiento de cambios de alineación, con el fin de regularizar el trazado de los viales, por lo menos en aquellos lugares en los que éstos presentan puntos estrechos de paso o trazados irregulares, sin una línea definida.

Sección 2ª. Suelo rústico. Descripción, justificación y protecciones adoptadas

El artículo 30 del RUCyL establece los criterios de clasificación del Suelo Rústico, señalando qué terrenos deben clasificarse como tales, con el complemento de las prescripciones por categorías de los artículos 31 a 38.

Estos criterios podrían sintetizarse de la siguiente manera:

a) Protección singular. Terrenos contemplados en la legislación sectorial de:

- Medio ambiente: espacios naturales (REN, montes de utilidad pública y protectores, zonas húmedas catalogadas, Red Natura 2000) y vías pecuarias.

- Aguas: dominio público hidráulico y zona de servidumbre de cauces.

- Montes: montes de utilidad pública y protectores.
 - Patrimonio cultural: bienes de interés cultural y yacimientos arqueológicos.
 - Energía: servidumbre de paso de líneas eléctricas, gasoductos y oleoductos.
 - Transportes: zonas de afección de carreteras y zonas de protección de ferrocarriles.
 - Telecomunicaciones: estaciones base de radiocomunicación.
- b) Valor intrínseco y recuperación de valores. Terrenos con:
- Valores naturales: ambientales, ecológicos, geológicos y litológicos.
 - Valores culturales: paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos y deportivos.
 - Valores productivos: agrícolas, ganaderos, forestales y de riqueza natural.
- c) Prevención de riesgos. Terrenos sujetos a:
- Riesgos naturales: inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud e incendio.
 - Riesgos tecnológicos: contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.
- d) Calidad de la urbanización. Terrenos que comporten:
- Riesgos naturales: deslizamientos, pendientes fuertes, baja resistencia, expansividad de arcillas o aguas subterráneas cuya protección sea necesaria.
 - Riesgos tecnológicos: ruinas industriales, extracciones mineras, producción de energía, depósito de residuos.
 - Alteración del sistema de asentamientos mediante la formación de núcleos nuevos.
 - Compromiso para el desarrollo urbano futuro o para la transición campo ciudad.

Asimismo deben clasificarse como Suelo Rústico los terrenos que no se clasifiquen como Suelo Urbano o Urbanizable.

Atendiendo a estos criterios de clasificación y a las categorías de Suelo Rústico previstas en la LUCyL y el RUCyL, y con la información urbanística recabada, expuesta en la Memoria Informativa, se realiza la clasificación del Suelo Rústico contenida en el Plano de Ordenación PO-1. Plano de clasificación del suelo, recogiendo las siguientes categorías entre las previstas en la normativa:

• **Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).** Se recoge bajo esta categoría el dominio público de las carreteras que atraviesan el término municipal, la N-234 y la carreta autonómica BU-925, añadiendo las zonas de afección, así como las servidumbres de paso de las líneas eléctricas aéreas de Alta tensión y la antigua línea de ferrocarril Santander- Mediterráneo con sus correspondientes zonas de afección.

• **Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC).** Incluye el ámbito de los 3 yacimientos arqueológicos y sus 2 yacimientos paleontológicos, inventariados fuera del casco urbano en el término municipal de La Gallega, así como

sus entornos de protección, reflejados en planos y cuya localización y características se detallan en el Estudio Arqueológico que se incluye en las Normas Urbanísticas Municipales.

• **Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN).** Se incluyen los Montes de Utilidad Pública y los restantes terrenos forestales, así como las vías pecuarias en Suelo Rústico, y el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de los cauces naturales.

• **Suelo Rústico Común (SR-C).** Constituido por los terrenos no incluidos en las restantes categorías.

El régimen de usos de cada categoría responde en esencia al previsto en el RUCyL, con algunas especificidades que se detallarán en la normativa.

CAPÍTULO 2. SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE

Las Normas Urbanísticas Municipales establecen 4 sectores de Suelo Urbano No Consolidado.

El Plano de Ordenación PO-2 Plano de Ordenación, Gestión y Catálogo contiene las delimitaciones de los cuatro sectores, y cada uno de ellos tiene su ficha en el documento de Normativa, con las condiciones establecidas en cada caso.

Los 3 sectores de Suelo Urbano No Consolidado básicamente recogen las ampliaciones colindantes con el Suelo Urbano Consolidado, completando tramas y apoyándose en viarios o infraestructuras ya existentes:

1. SU-NC SE1 se corresponde con la ampliación propuesta al norte del núcleo, conformando el cierre de las tramas en esa parte del mismo, es de uso industrial.
2. SU-NC SE2, se corresponde con la ampliación propuesta al norte del núcleo, conformando el cierre de las tramas en esa parte del mismo, es de uso industrial.
3. SU-NC SE3, limita con el nuevo suelo urbano consolidado, a la vez que conforma el cierre de las tramas en esa parte del mismo, es de uso residencial.

CAPÍTULO 3. DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS

a) Vías públicas

Las Normas establecen condiciones de urbanización, tanto para el viario existente como para el de nueva creación. También se señalan algunas pequeñas modificaciones en el viario existente para dotar de mayor accesibilidad a alguna zona urbana.

b) Servicios urbanos

Las redes de infraestructuras existentes se consideran adecuadas y suficientes para las necesidades actuales del núcleo, habiendo sido objeto de ampliaciones (red de saneamiento y abastecimiento) cuando éstas han sido necesarias.

La propuesta no supone un incremento sobre la demanda actual que obligue a completar de forma extraordinaria ninguna de las redes urbanas básicas, pudiendo las existentes cubrir las demandas que se requieran en las parcelas vacantes dentro del Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

c) Espacios libres públicos

Los instrumentos de planeamiento que desarrollen los sectores de Suelo Urbano No Consolidado recogerán las cesiones para espacios libres públicos previstas en la LUCyL y el RUCyL

d) Equipamientos

La Gallega cuenta con un nivel de equipamientos de servicios normal a su entidad poblacional.

Según la información obtenida por parte del ayuntamiento, La Gallega cuenta con los siguientes equipamientos públicos:

- Ayuntamiento: 154m² construidos.
- Consultorio médico y asociación de jubilados: 87m² construidos.
- Patio del consultorio: 101m².
- Iglesia de La Asunción.
- Parada del autobús: 7m².
- Depósito de Agua: 34m².
- Parque de columpios: 354m².
- Cementerio.
- Zona deportiva.
- Parque merendero El Vallejo: 519m².
- Lavadero El Vallejo: 65m².
- Pílon El Vallejo: 25m².
- Depuradora de aguas: 888m².
- Pílon Costal Viejo: 14m².
- Caseta- Refugio Costal Viejo: 18m².
- Altar-Ermita Peñaguda: 4m².
- Caseta-refugio Virgen de Peñaguda: 23m².
- Pílon Virgen de Peñaguda: 10m².
- Fuente: 2m².
- Caseta refugio La Veguita: 21m².
- Caseta El Piñueco: 6m².

Parece recomendable mantener el nivel de equipamientos existente, e incluso aumentarle, en especial el de recreo y ocio en los nuevos suelos a desarrollar.

La incorporación de nuevos suelos en el crecimiento urbano del núcleo permitirá la ocasión de mejorar y aumentar los equipamientos existentes, tanto a nivel asistencial como social. Los instrumentos de planeamiento que desarrollen los sectores de Suelo Urbano No Consolidado recogerán las cesiones para equipamientos previstas en la LUCyL y el RUCyL.

CAPÍTULO 4. OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Sección 1ª. Catálogo de bienes y elementos protegidos

Otro aspecto a tener en cuenta son las protecciones sobre el patrimonio arquitectónico del municipio de La Gallega, para ello se establecen las protecciones en un Catálogo de Elementos Protegidos, al que se incorporan los yacimientos arqueológicos y otros elementos de valor etnográfico.

El Catálogo incorpora una relación de todos los elementos que por una u otra razón tienen interés, no sólo monumental, sino paisajístico, histórico o etnográfico; e incluye las fichas de los elementos protegidos, la consideración específica de las determinaciones aplicables a los Bienes de Interés Cultural (BIC) y el régimen de autorizaciones y licencias.

Las protecciones que se citan en este párrafo quedan definidas en unas Ordenanzas y Normas Regulatoras para los mismos, estableciendo diferentes niveles de protección.

Finalmente, las Normas incorporan el preceptivo Estudio Arqueológico, que incluye el Catálogo y las normas de protección específicas para los yacimientos arqueológicos inventariados en el término municipal.

CAPÍTULO 5. CUADRO DE SUPERFICIES

La traducción superficial de la ordenación propuesta se refleja en la siguiente tabla:

Clase de suelo	Superficie (m2)	% Superficie municipal
URBANO		
Consolidado	83.950	0.48%
No Consolidado	21.780	0.12%
RÚSTICO		
Común	8.265.682	47.67%
Protección de Infraestructuras	319.829	1.84%
Protección Cultural	130.214	0.75%
Protección Natural	8.522.795	49,14%
TOTAL	17.341.141	100%

En conjunto, el Suelo Urbano representa tan sólo el 0,60% de la superficie municipal, clasificándose como Suelo Rústico de Protección Natural casi la mitad de la superficie del término municipal (en concreto el 49,13%).

Dentro del Suelo Urbano, los tres sectores de Suelo Urbano No Consolidado de Suelo previstos, dos de carácter industrial y uno de carácter residencial:

Nº	Superficie	Índice de edificabilidad	Edificabilidad máxima	Nº máximo de viviendas
SU-NC SE1 (I)	11.322	0.5	5.661	11
SU-NC SE2 (I)	6.226	0.5	3.113	6
SU-NC SE3 (I)	4.222	0.5	2.111	4
TOTAL	21.780	0.5	10.890	21

TÍTULO IV. RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO 1. AVANCE

Las presentes Normas Urbanísticas Municipales de La Gallega han contado con un período de exposición pública en su fase de Avance, durante la que se no se presentó ninguna sugerencia. La documentación íntegra de las Normas se ha mantenido expuesta al público en la página web www.lagallega.es

CAPÍTULO 2. TRÁMITE AMBIENTAL

El documento de Iniciación se trasladará próximamente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para que, tras consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, determinara el alcance del informe de sostenibilidad ambiental de las Normas Urbanísticas, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 9/2006 y en el artículo 52.2.a) de la LUCyL el Informe de Sostenibilidad Ambiental se someterá a información conjunta con el resto de la documentación de las Normas Urbanísticas Municipales.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES. LA GALLEGA - Burgos

FICHAS SÍNTESIS DATOS DE PLANEAMIENTO

DATOS GENERALES

DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO:	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE LA GALLEGA		
TIPO DE PLANEAMIENTO:	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES	MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO PREVIO:	
NOMBRE DEL MUNICIPIO:		PROVINCIA:	BURGOS CODIGO INE: 09144
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA:			

OTROS DATOS DE INTERÉS

POBLACIÓN (Habitantes):	72 Hab
SUPERFICIE MUNICIPAL:	17.341.141 m ²

CARTOGRAFÍA DE REFERENCIA

TIPO DE CARTOGRAFÍA	FECHA DE CARTOGRAFÍA	junio-06
C.I.T. ESCALAS 1:1000 Y 1/10000		

REDACTORES

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

CLASES DE SUELO

SUELO URBANO:	105.730 m ²
SUELO URBANIZABLE:	0 m ²
SUELO RÚSTICO:	17.235.411 m ²
TOTAL CLASES:	17.341.141 m ²

CATEGORÍAS DEL SUELO

URBANO	URBANIZABLE	RÚSTICO
SU-C 83.950 m ²	SUR 0 m ²	SR-AT 0 m ²
SU-NC 21.780 m ²		SR-C 8.262.573 m ²
		SR-EU 0 m ²
		SR-PA 0 m ²
		SR-PC 130.214 m ²
		SR-PE 0 m ²
		SR-PI 319.829 m ²
		SR-PN 8.522.795 m ²
TOTAL 105.730 m ²	TOTAL 0 m ²	TOTAL 17.235.411 m ²

AMBITOS DE PLANEAMIENTO

SECTORES EN SUR

TOTAL SECTORES EN SUR:	0 m ²
------------------------	------------------

SECTORES EN SU-NC

SU-NC SE-1	11.332 m ²
SU-NC SE-2	6.226 m ²
SU-NC SE-3	4.222 m ²

TOTAL SECTORES EN SU-NC (m ²):	21.780 m ²
--	-----------------------

DOTACIONES URBANÍSTICAS

DOTACIONES URBANÍSTICAS

EQUIPAMIENTOS:	
ESPACIOS LIBRES:	
SERVICIOS URBANOS:	
INFRA. TERRITORIALES:	
TOTAL:	0 m ²

SISTEMAS GENERALES

EQUIPAMIENTOS:	544 m ²
ESPACIOS LIBRES:	
SERVICIOS URBANOS:	
INFRA. TERRITORIALES:	
TOTAL:	544 m ²

SISTEMAS LOCALES

EQUIPAMIENTOS:	
ESPACIOS LIBRES:	
SERVICIOS URBANOS:	
INFRA. TERRITORIALES:	
TOTAL:	0 m ²

TOTALES

EQUIPAMIENTOS:	544 m ²
ESPACIOS LIBRES:	0 m ²
SERVICIOS URBANOS:	0 m ²
INFRA. TERRITORIALES:	0 m ²
TOTAL:	544 m ²